

EXPEDIENTE NUM 74.

Instruido para la depuración de D.
José Puig Bagudá, del cuerpo de porteros y ordenanzas, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester.
Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



9 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 133

EXCMO. SR.:

6

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. **JOSE PUIG BAGUDA**, por el que, **y por considerar suficientemente comprobada su conducta,**

se formula propuesta de **admisión sin imposición de sanción.**

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 25 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

9 NOV 1939

47/1861

1
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GEOMEZ y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de Mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N.-S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de porteros y Ordenanzas, D. JOSE PUIG BAGUDA. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

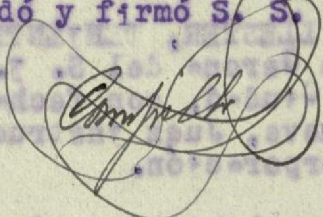
Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

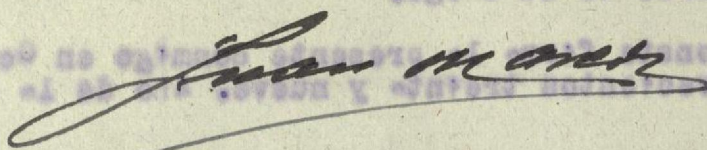
Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JOSE PUIG BAGUDA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Juan March

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

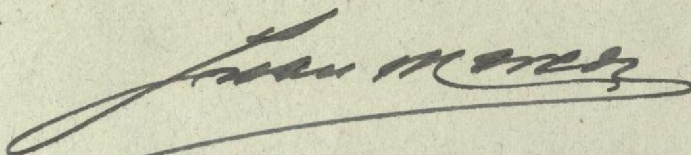


PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Ao de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. FRANCISCO PARETAS AUGE y D. JUAN GATIELLAS COROMINAS, citados por el expedientado JOSE PUIG BAGUDA, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Juan March

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JOSE PUIG BAGUDA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 74

José Puig Bagudá, (nombre y apellidos) hijo de José y de Josefa,
natural de Ullá, (Gerona) de 43 años de edad, de estado casado,
vecino de Gerona con domicilio en calle Carreras Peralta 11
de profesión empleado y destinado en (dependencia municipal) arbitrios Municipales
Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Por nombramiento -19 Mayo 1938

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Arbitrios Municipales

3.— Categoría administrativa De primera (Vigilante de Primera)

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El mismo destino. Si bien actualmente se encuentra en situación de Ordenanza a las ordenes del Juzgado Municipal por disposición del Ayuntamiento.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Que en el día seis de Febrero del actual año prestó por escrito presentado al Ayuntamiento, su adhesión al Movimiento Nacional.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Que únicamente fué obligado a prestar servicio de Portero de la Escuela Prat de la Riba, de esta ciudad.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Que al ser llamado a filas por el Gobierno rojo se negó a presentarse permaneciendo escondido, junto con su primo Joaquín Saliné, en el Manse "Segueda" del término de San Daniel.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Cincuenta y una pesetas semanales, aumentadas en un quince % por la extinguida Generalidad en dos ocasiones hasta llegar a la cantidad de 5569,92 ptas. anuales, por el concepto del expresado destino o empleo.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

En la Sindical U.G.T. obligado y forzado como los funcionarios municipales.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No nunca ha pertenecido a la masonería.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Don Francisco Parotas iugé, Cort Real, 18. y Sra. Madre y Viuda de José Nº y Luis Domenech, que fueron asesinados por los rojos. Argenteria, Nº 18, 1º.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en *Gerona* a *23* de *Mayo* de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)



Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a uno de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE PUIG

BAGUDA, natural de Ullá

(Gerona), de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 43

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Carreras Peralta

núm. 11. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada

de fecha veintitres de Mayo

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. FRANCISCO PARETAS AUZE.

En Gerona a Cuatro de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. FRANCISCO PARE-
TAS AUZE.

, natural de Salt.
(Gerona), de 66. años, de estado

Casado, de profesión Esterero.

vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Cort- Real.

núm. 18., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace varios años
al funcionario Ordenanza D. JOSE PUIG BAGUDA, y
con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
le consideró siempre persona de orden, desconocien-
do en absoluto su ideología política, de buena con-
ducta y moralidad.

Que así mismo desconoce cual haya sido la actua-
ción del referido funcionario durante la dominación
roja en esta Ciudad. Que no tiene mas que decir, que
lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica
y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra
conforme y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo
Secretario de que doy Fé.



Francisco Paretas Auzé
Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. JUAN GATIELLAS COROMINAS

En Gerona a veinticuatro de
octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Juan Gatiellas
Corominas, natural de Bañolas
(Gerona), de 67 años, de estado
soltero, de profesión Comercio
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Cort-Real
núm. 22, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que a requerimiento del fun-
cionario D. JOSE PUIG BAGUDÁ, comparece a declarar,
en sustitución de la Sra Vda. de D. José Ma Domenech
a quien cita en su declaracion jurada, manifestando
lo siguiente : Que conoce hace varios años al referi-
do funcionario Jose Puig Bagudá, y con anterioridad
al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siem-
pre apolitico, pues no cree que estuviese afiliado a
ningun partido politico o sindical, y que su tenden-
cia politica era más bien de derechas, de buena con-
ducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciu-
dad el dicente, ignora en absoluto la actuación de di-
cho funcionario.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratfica y leída por sí
mismo esta su declaracion la encuentra conforme y fir-
ma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fe.



[Handwritten signature]

Juan Gatiellas

[Handwritten signature]



En contestación a su escrito número 74 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE PUIG BAGUDA, Ordenanza del Ayuntamiento, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, resulta que desde antes del 18 de Julio de 1.936 que pertenece a la Asociación de Funcionarios Municipales afecto a la U. G.T. no habiendo desempeñado ningún cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación ha sido buena, lo mismo que su conducta y antecedentes considerandolo afecto a la Nueva España, no fué movilizad por el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la "epuración" de Funcionarios del Ayuntamiento

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

DE

INFORMACION E INVESTIGACIÓN

DE

GERONA

N.º 6.641

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º **185**

de fecha **5 de julio**, me com-

plazco en consignar al respaldo informe político-social de

JOSE PUIG BEGUDA, Ordenanza Ayuntamiento Juzgado Municipal. de 46 años, Domiciliado en Correos viejo nº. 2.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona **27** de **Septiembre** de 1939

Año de la Victoria

El Delegado Provincial.

M. R. López



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuracion de
Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JOSE PUIG BEGUDA

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional no se le conoce filiación politico-sindical.

Durante el mismo afiliado forzoso a la Asociación Funcionarios U.G.T. Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3997

En contestación a su escrito nº 294, de fecha 5 del pasado Julio, por el que me interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional del Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, JOSE PUIG BAGUDA, de 44 años, casado, hijo de José y Josefa, natural de Ullá (Gerona) y domiciliado en esta Capital en calle Carreras de Peralta núm. 11; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado, según los informes adquiridos, es persona de buena conducta y de vida ordenada.

En su aspecto político-social, se le reconoce como perteneciente a la "izquierda", con anterioridad al Alzamiento Nacional, sin que desempeñara cargo alguno dentro de dicho partido. A raíz del Movimiento, se puso en contra de los rojos, recriminando la actuación de estos, terminando por salirse del partido y llegando, inclusive, a favorecer a personas de derechas, que eran perseguidas por la horda marxista, guardándose en su propio domicilio objetos que le comprometían seriamente.

Al ser movilizado, por el gobierno rojo, el reemplazo al cual pertenecía, no se presentó.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 20 de Octubre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Sainto Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a **uno** de **septiembre** de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE PUIG BAGUDA, con destino en la Sección de Porteros y Ordenanzas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Señalándose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. JOSE PUIG BAGUDA, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. FRANCISCO PARETAS AUZE y D. JUAN GATIELLAS COROMINAS.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Porteros y Ordenanzas D. JOSE PUIG BAGUDA, sin imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 25 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



9 NOV. 1939